

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 12 de junio de 2012

Carta Nº 068-2012/SPDE

Abog. Hugo Milko Ortega Polar Responsable de Transparencia y Acceso a la Información MINISTERIO DEL AMBIENTE Av. Javier Prado Oeste N°1440, San Isidro Presente.-

Ministerio del Ambiente

Tra. Nº 10727-2012

Clave:m1zp

13-06-2012 9:44 Nº Folios: 4

Ref.: Carta N°065-2012/SPDE De fecha 27 de abril de 2012

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que mediante Carta Nº 065-2012/SPDE de fecha 27 de abril del presente año, remitimos una solicitud de acceso a la información, documento que hasta la fecha, no ha encontrado respuesta por parte de vuestra entidad, no obstante haber transcurrido el plazo límite no mayor a siete días útiles establecido en el inciso b) del Artículo 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley № 278061 y el Decreto Supremo № 043-2003-PCM2 "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, situación que vulnera el derecho constitucional3 de todo ciudadano a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, supuesto en el que de ninguna manera se encuentra la solicitud realizada.

Por tal motivo, reiteramos a su despacho nuestra solicitud de información en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 278064 y el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM⁵ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", reiterando nos brinden la siguiente información:

- Estándares de Calidad Ambiental para agua y suelo requeridos para la instalación de monocultivos agroindustriales y agroenergéticos en la Amazonía peruana.
- Límites Máximos Permisibles de las emisiones y efluentes requeridos en la actividad agroindustrial de instalación de monocultivos agroenergéticos en la Amazonía peruana.

¹ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

² Publicado el día 24 de abril de 2003.

Inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

⁴ Publicado el día 03 de agosto de 2002.



Asimismo, solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente solicitado, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico (<u>yrivas@spdecodesarrollo.org</u>) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/017656658/987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,

Lucila Pautrat Oyarzún Directora Ejecutiva

Juila Pantrat

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo lpautrat@spdecodesarrollo.org